

## **BOLETÍN INFORMATIVO. 027-2020.**

### **REFORMAS LABORALES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO SOBRE LA REDUCCION, MODIFICACION O SUSPENSION EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL Y LAS DIRECTRICES Y EXCEPCIONES DE LA LEY DE APOYO HUMANITARIO**

**I. TERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL:** Las jornadas laborales mencionadas podrán culminar por los siguientes motivos:

1. Acuerdo de las partes;
2. Finalizara la vigencia del periodo de reducción de la jornada una vez que se cumpla un año (1) a partir de la primera reducción;
3. Finalizara la jornada modificada un año después de haber realizado la primera modificatoria; y,
4. Finalizara la jornada suspendida, una vez que el trabajador se incorpore a su lugar de trabajo y cumpla con la recuperación de horas previamente pagadas por el empleador.

**II. DIRECTRICES SOBRE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO:**

Los trabajadores y empleadores podrán de común acuerdo modificar las condiciones económicas de la relación laboral, siempre que no sea afectado el salario básico en jornada completa o reducida, de acuerdo con lo siguiente:

1. El acuerdo debe ser bilateral entre trabajador y empleador y tendrá preferencia sobre cualquier acuerdo o contrato;
2. Una vez suscrito los acuerdos, deberán ser subidos a la plataforma del Sistema Único de Trabajo “SUT” del Ministerio del Trabajo en el modulo Ley Humanitaria;
3. Los acuerdos deberán actualizar los datos del trabajador de conformidad con el acuerdo suscrito y su plazo de vigencia

**III. CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO:** El presente contrato deberá celebrarse por escrito y deberá ser subido a la plataforma “SUT” del Ministerio de Trabajo en quince (15) días termino a partir de la suscripción y bajo las siguientes condiciones:

1. Con un tiempo definido máximo de un año y podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo; la jornada laboral tendría un mínimo de veinte (20) horas y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, las cuales deben ser distribuidas en seis (6) días a la semana, sin pasar las ocho (8) horas diarias;
2. El descanso semanal será al menos de 24 horas seguidas;
3. Se podrá terminar el contrato antes de cumplir el plazo por decisión unilateral del empleador o trabajador;
4. En caso de finalizar el plazo y se continua laborando, se considerara contrato indefinido;
5. La remuneración podrá ser pagada de manera diaria, semanal, quincenal o mensualmente previo acuerdo de las partes;

**SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO:** a) los acuerdos que se encuentren suscritos podrán ser registrados en el Sistema Único de Trabajo “SUT” a partir del 31 de julio de 2020.

**IV. EXCEPCIONES DEL CAPITULO II DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO:**

1. El empleador no podrá pactar acuerdos que disminuyan la remuneración que recibe el trabajador por su jornada completa o parcial que sean:
  - Personas en condición de discapacidad;
  - Los sustitutos laborales de persona con discapacidad.
2. El empleador podrá aplicar la reducción de la jornada de trabajo, siempre que no disminuya la remuneración que reciben por la jornada laboral completa o parcial a las siguientes personas:
  - Persona con discapacidad;
  - Sustituto laboral de persona con discapacitada

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección [merivadeneira@tributec.com.ec](mailto:merivadeneira@tributec.com.ec)

**CONSORCIO TRIBUTEC**  
**21 de septiembre de 2020**

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC |  
Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal |  
Edf. La Recoleta | Piso 9, Oficina 93 |  
[merivadeneira@tributec.com.ec](mailto:merivadeneira@tributec.com.ec) | Telf. 3 519 227